

ORDEN CIRCULAR Nº 192/64 C.

Diciembre 1964

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA EL CALCULO DE COSTES DE MAQUINARIA

La mecanización de las obras de carreteras ha modificado fundamentalmente su programación y la estructura de sus costes.

Esta programación está condicionada por la elección de los equipos adecuados para cumplir con los plazos que se establezcan dentro de un presupuesto fijado previamente.

La estructura del coste de la mecanización debe tener en cuenta todos los gastos que origine la utilización conveniente de los equipos, manejados por personal experto.

Los gastos originados por la utilización de la maquinaria y útiles comprende los intrínsecos, tales como intereses, seguros, reposición, reparaciones generales y conservación, y los complementarios correspondientes a personal y consumos.

1. OBJETO

Se ha preparado el "Manual para el cálculo de costes de maquinaria y útiles", con objeto de reglamentar las valoraciones relacionadas con la utilización de maquinaria que los Servicios han de realizar en cumplimiento de sus cometidos.

2. AMBITO Y APLICACION DE LAS NORMAS

Las normas contenidas en el Manual han de servir para valorar tanteos, estudios previos, anteproyectos, proyectos y modificaciones de obra que requieran precios contradictorios.

En los tanteos, estudios previos, anteproyectos y proyectos de trazado se aplicarán las fórmulas del coste de la maquinaria para valores medios. En la última columna de los cuadros incluidos en los tomos "II" y "III" se han tabulado los valores medios de los coeficientes intrínsecos

unitarios y de los costes intrínsecos respectivamente, referidos a 1964.

En los proyectos que no dispongan de un plan de obra detallado se aplicarán los valores medios indicados en el párrafo anterior.

Cuando en los proyectos se incluya el plan de obra, del que puedan deducirse los días de puesta a disposición o permanencia en obra en condiciones de trabajo y las horas de funcionamiento de las máquinas, y en las modificaciones de obra que requieran precios contradictorios, se aplicarán las fórmulas del coste tabuladas en el Manual, sin ninguna limitación.

Cuando por circunstancias imprevistas no sea posible la aplicación de las normas, deberá justificarse adecuadamente.

Las normas contenidas en el Manual tendrán carácter indicativo para los contratistas de carreteras e informarán a los licitadores de los criterios de la Dirección General para el cálculo de coste de la maquinaria.

3. ACTUALIZACION DEL MANUAL

El Manual se ha dividido en las tres partes siguientes:

Tomo I, que contiene la Memoria con indicación de los criterios básicos, la estructura del coste y las instrucciones para el uso del Manual.

Tomo II, que contiene las características técnicas más importantes de las máquinas y los coeficientes intrínsecos unitarios que componen su coste.

Tomo III, en completa correspondencia con el segundo, que contiene las tablas que dan los valores de cada máquina, los costes intrínsecos del día de puesta a disposición, de la hora de funcionamiento, el coste fijo de los días ficticios y los costes medios.

El primero sufrirá transformación cuando así lo aconseje el cambio de coyuntura del mercado de maquinaria de la que se ha partido para fijar los criterios y las condiciones básicas.

En el segundo, se introducirán nuevas fichas de características técnicas cuando el mercado de maquinaria presente nuevos modelos o haya que introducir alguna máquina para obras de carreteras, que no se haya tenido en cuenta.

El tercero se publicará periódicamente para recoger los precios actualizados de la maquinaria y las variaciones que se hayan introducido en el tomo segundo.

Esta Dirección General dispondrá oportunamente las modificaciones del Manual a propuesta de la División de Construcción.

4. DISPOSICION FINAL

La corrección de los errores que se encuentren, y la aclaración sobre los extremos contenidos en la presente Orden Circular y en el Manual deberán recabarse de la División de Construcción, a quien así mismo deberán hacerse cuantas sugerencias sobre el particular se estimen convenientes.

EL DIRECTOR GENERAL



Ilmos. Sres. Inspectores Generales

Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes

Sres. Ingenieros